

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13953 ORDEN de 11 de mayo de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Egarfil, S. A.» para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos de dichas materias.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Egarfil, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del 19 de diciembre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Egarfil, S. A.», de Tarrasa, por Orden de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación de lana y fibras sintéticas y exportación de hilados y tejidos de dichas materias.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13954 ORDEN de 11 de mayo de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Velería Ibérica, S. A.» para la importación de fibras textiles sintéticas continuas y la exportación de velas para embarcaciones.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Velería Ibérica, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado (a nombre de Juan Plans Sola) por Orden de 18 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificado y ampliado por Orden de 13 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por nueve meses, a partir del 31 de diciembre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Velería Ibérica, S. A.», por Orden de 18 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificado y ampliado por Orden de 13 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para la importación de fibras textiles sintéticas continuas y la exportación de velas para embarcaciones.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13955 ORDEN de 11 de mayo de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «E. Cima, S. A.» para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliamida y poliéster y la exportación de tejidos de punto de dichas fibras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «E. Cima, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de

tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 22 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del 13 de abril de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «E. Cima, S. A.», por Orden de 22 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliamida y poliéster y la exportación de tejidos de punto de dichas fibras.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13956 ORDEN de 14 de mayo de 1981 por la que se autoriza a la firma «Metales y Platerías Ribera, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversas manufacturas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Metales y Platerías Ribera, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversas manufacturas.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto.

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Metales y Platerías Ribera, S. A.», con domicilio en paseo del Triunfo, 85, Barcelona, y número de identificación fiscal A-08-01.0332.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Lingotes de cobre electrolítico, 99,9 por 100 en sus diversas formas (P. E. 74.01.30.9).
2. Cátodos de cobre electrolítico, 99,9 por 100 (P. E. 74.01.30.1).
3. Lingotes de cinc, 99,9 por 100 (P. E. 79.01.11).
4. Lingotes de estaño, 99,9 por 100 (P. E. 80.01.11).

A efectos de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 4.º del Decreto 1492/1975, de 28 de junio, se consideran equivalentes los lingotes y cátodos de cobre (mercancías 1 y 2).

Tercero.—Las mercancías a exportar son:

- I) Barra de cobre 99,9 por 100 (P. E. 74.02.19.1).
- II) Alambre de cobre 99,9 por 100 (P. E. 74.02.40.2).
- III) Perfiles de cobre 99,9 por 100 (P. E. 74.03.19.1).
- IV) Cintas de cobre sin alea 99,9 por 100, hasta 1 milímetro de espesor inclusive (P. E. 74.04.31.1).
- V) Las demás cintas de cobre sin alea 99,9 por 100 (posición estadística 74.04.31.2).
- VI) Tubos de cobre sin alea 99,9 por 100, rectos y con pared de grueso uniforme (P. E. 74.07.10).
- VII) Los demás tubos de cobre sin alea 99,9 por 100 (posición estadística 74.07.90.1).
- VIII) Los demás tubos de cobre sin alea 99,9 por 100 (posición estadística 74.07.90.9).
- IX) Tubo de cobre aleado recto y con pared de grueso uniforme (latón: Cu 85 por 100 y Zn 35 por 100) (P. E. 74.07.21).
- X) Los demás tubos de cobre aleados (latón: Cu 85 por 100 y Zn 35 por 100) (P. E. 74.07.90.1).
- XI) Aros forzamiento cobre aleado (latón: Cu 90 por 100, Zn 10 por 100) (P. E. 74.07.90.9).
- XII) Barras de cobre aleado (latón: Cu 58 por 100, Zn 42 por 100) (P. E. 74.03.21.1).
- XIII) Alambres de cobre aleado (latón: Cu 58 por 100, Zn 42 por 100) (P. E. 74.03.51.1).
- XIV) Perfiles de cobre aleado (latón: Cu 83 por 100 y Zn 37 por 100) (P. E. 74.03.21.2).
- XV) Discos de cobre aleado (latón: Cu 72 por 100 y Zn 28 por 100) (P. E. 74.04.49.3).
- XVI) Copeles de latón en diversas aleaciones (90 Cu y 10 Zn), (72 Cu y 28 Zn), (70 Cu y 30 Zn), (65 Cu y 35 Zn), de la P. E. 74.19.79.7.
- XVII) Cintas de latón en diversas aleaciones (87 Cu y 33 Zn), (90 Cu y 10 Zn), (85 Cu y 15 Zn), (80 Cu y 20 Zn), (72 Cu y 28 Zn), hasta 1 milímetro de espesor inclusive, de la posición estadística 74.04.41.1.
- XVIII) Las demás cintas de latón (composición centesimal igual a la anterior), de la posición estadística 74.04.41.2.
- XIX) Otras cintas de latón, incluso gofradas, perforadas, impresas, etc., de composición centesimal igual a la anterior, de la posición estadística 74.05.90.2.